

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000532

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSQUEZ
DIRECTORA JURIDICA DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405, de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año posterior a la fecha de expedición de la Resolución de Disolución;

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ. 1577 de 26 de abril del 2005, se declaró la disolución y se dispuso la liquidación LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CÍA. LTDA., porque en función del Informe N° 132 de 23 de febrero del 2005, emitido por la Dirección de Control e Intervención se concluye que la referida compañía no obstante haberse comprometido por cuatro ocasiones a colaborar con la Superintendencia de Compañías para que realice la inspección que permita verificar los libros sociales y contables y determinar la situación real de la compañía, no ha cumplido esto, argumentado para ello que los documentos mencionados no están en la oficina de la sociedad o que éstos se hallan en el despacho del abogado de la empresa. Se otorgó tantos plazos cuantos fueron solicitados por los administradores de la compañía, sin embargo la Gerente y el Presidente impidieron sistemáticamente la labor que esta Entidad en cumplimiento de sus funciones legales quiso realizar a la compañía, lo que ubica a la empresa en la causal de disolución prevista en el ordinal 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE se ha vencido con exceso el tiempo previsto en el artículo 405 de la ley de la materia, encontrándose, en consecuencia, a la presente fecha, incurra en la disposición prevista en el primer Considerando de esta Resolución;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.07. 198 de 5 de febrero del 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la cancelación de la inscripción de LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CÍA. LTDA., en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;



21 FEB 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Pág. 2

LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CÍA. LTDA. 000532

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CÍA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Mejía: a) Cancele la inscripción de constitución de LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CÍA. LTDA., que consta bajo el N° 23, de 9 de septiembre de 1997, en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

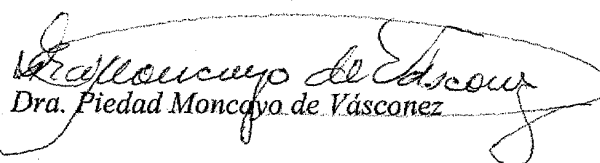
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de LUPOCOLI LUCHA DE LOS POBRES CÍA. LTDA., otorgada el 8 de agosto de 1997. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **5 de febrero del 2007**


Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

LCH/
Exp. 54447

RA-----

ZÓN: Siento por tal que en esta fecha se dio cumplimiento a lo ordenado, al margen de la inscripción Número Veinte y Tres del Registro Mercantil de fecha 9 de Septiembre de 1997.- Machachi, Febrero 15 del 2007.- Certifico.- El Registrador.-

